
VIGILANCIA ADMINISTRATIVA 2023 273

Desde eje juridico <ejejuridicoasociados@gmail.com>

Fecha Mar 29/10/2024 16:43

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 404 Administrativo Transitorio - Caldas - Manizales <j404admtranmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (1 MB)

MARTHA NOTIFICACION.pdf; SOPORTE MARTHA.pdf; IMPULSO PROCESAL JUNIO 2024.pdf; SOLICITUD IMPULSO PROCESAL MAYO 2024.pdf; AVOCA CONOCIMIENTO.pdf;

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de ejejuridicoasociados@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Señor

PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Manizales - Caldas

ASUNTO: **SOLICITUD DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA**

RADICADO: 66001333300320230027300

DEMANDANTE: MARTHA LUCÍA QUINTERO MARIN

DEMANDADA: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL

CHRYPHIAN FERNANDO HERNANDEZ CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088245710 y T.P. 188463, en mi calidad de abogado de la parte actora, me dirijo ante su Despacho para solicitar vigilancia administrativa respecto del proceso de la referencia, en el cual se ha incumplido de forma reiterada y sistemática con los términos legales para dar trámite a la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho.

Este proceso ha pasado por 3 juzgados diferentes y a la fecha no se ha emitido sentencia, en un tema jurídico de formato, pues se trata de bonificación judicial, dónde ya existe sentencia de unificación.

El proceso fue admitido y notificado por el anterior juzgado de Pereira el 17 de **octubre de 2023**, y desde esa fecha NO HA SUCEDIDO NADA, en el Juzgado de Manizales.

De manera concreta en este Juzgado Transitorio de Manizales, **NO ha tenido NI una actuación durante el año 2024**.

He escrito en varias oportunidades, en meses diferentes, incluso he ido en 2 ocasiones al juzgado, y no se ha generado ninguna actuación, siempre dicen que le van a dar prioridad.

La última vez que acudí al juzgado fue el 24 de octubre a las 9 de la mañana y solo estaba en la oficina una sola persona, los demás puestos estaban desocupados, entonces así no tiene como avanzar un proceso cuando los funcionarios ni siquiera están presentes en la oficina.

Así mismo toda la información es verificable a través de la plataforma SAMAI bajo el radicado **66001333300320230027300**.

Buscar:

 Filtrar

Ver más inform:
 Ver todas las ac

Filtrar: Ver todo Decisiones Despacho Secretaria Notificaciones

Total registros: 23 Pág. 2 de 2

Última

Anterior

Siguiente

Primera

Ir a Pág:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detall
Select	14/08/2024 15:53:38	13/08/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):DIANA
Select	02/08/2024 22:37:07	07/05/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):CHRYS
Select	11/07/2024 20:16:20	12/06/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):CHRYS
Select	02/07/2024 16:19:22	02/07/2024	Envío de Notificación	HPC-Se notifica:Ai
Select	22/02/2024 15:09:08	22/02/2024	Salida del proceso	JVM-Actuación au
Select	22/02/2024 15:08:29	22/02/2024	Salida del proceso	JVM-Actuación au
Select	17/10/2023 13:38:25	17/10/2023	Notificaciones Personales	LNH-Notificación
Select	13/10/2023 15:00:31	17/10/2023	Fijacion estado	LNH-

Anexo escritos en formato PDF

Atentamente,

CHRYPHIAN FERNANDO HERNANDEZ CASTAÑO
C.C. 1088245710
T.P. 188463



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Pereira trece (13) de octubre de dos mil veintitrés

Referencia:

Exp. Rad. 66001-33-33-004-2023-00273-00

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Martha Lucía Quintero Patiño

Demandado: Nación – Rama Judicial

La persona de la referencia por medio de apoderado judicial ha formulado demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Nación-Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Pereira, a fin de que se declare la nulidad del Oficio DESAJPEO23-315 del 18 de mayo de 2023, así como del acto ficto o presunto derivado del silencio administrativo negativo de la demandada, frente a los recursos de reposición y en subsidio apelación formulados el 14 de mayo de 2023, contra el oficio DESAJPEO23-315 del 18 de mayo de 2023, mediante los cuales se niega el carácter de factor salarial de la bonificación judicial creada a través de los Decretos 383 y 384 de 2013, su subsecuente liquidación en las prestaciones sociales devengadas por la parte demandante y las que se causen a futuro.

Una vez revisada la demanda, su poder y anexos, se encuentra que reúne los requisitos establecidos en los artículos 161, 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que será admitida, sin que haya lugar a dar aplicación al numeral 4º de artículo 171 del C.P.A.C.A.¹.

Así mismo, se requerirá a las partes para que en los términos del artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 -modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021-, informen el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser

¹ En relación con el pago de los gastos ordinarios del proceso, al no existir la obligación de remitir los anexos para el traslado de la demanda a través del servicio postal autorizado, ya que estos deberán enviarse a través de mensaje de datos a la dirección electrónica de la parte demandada, ello, sin perjuicio de que de necesitarse más adelante se procederá por parte del Despacho con su señalamiento.

citado al proceso, por cuanto desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1. Admitir la demanda.
2. Notificar este proveído por estado electrónico a la parte **demandante**, de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.
3. Notificar personalmente este auto a la entidad demandada **Nación - Rama Judicial**, conforme el artículo 171 numeral 1º en concordancia con los artículos 197 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, remitiendo copia electrónica del presente auto, la demanda y sus anexos.
4. Disponer la notificación personal del presente proveído al señor **Agente del Ministerio Público**, a través del buzón de correo electrónico -artículo 171 numeral 2, en concordancia con los artículos 197 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, remitiendo copia electrónica del presente auto, la demanda y sus anexos.
5. Córrese traslado de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 a la entidad accionada y al Ministerio Público, así como a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, entendiéndose surtida transcurridos los dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, en aplicación del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.
6. En los términos del último inciso del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 – modificado por el artículo 48 Ley 2080 de 2021- remítase copia electrónica de la presente providencia en conjunto con la demanda y sus anexos, al buzón de correo electrónico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, advirtiéndose que dicha comunicación no genera su vinculación como sujeto procesal, sin perjuicio de la facultad de intervención prevista en el artículo 610 de la Ley 1564 de 2012.

7. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA, la parte accionada, dentro del término para dar respuesta a la demanda, allegará todas las piezas que conforman los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos administrativos enjuiciados (donde conste la fecha de presentación de la reclamación administrativa, de los recursos interpuestos y/o notificaciones, comunicaciones y publicaciones, de ser el caso), además de la certificación de tiempos de servicios (incluyendo fecha de ingreso), cargos desempeñados, salarios y prestaciones, asignación básica y ubicación actual, valores pagados por todo concepto y régimen salarial devengado por la parte actora, a través del correo institucional jadm401per@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como al Agente de Ministerio Público Asignado a este Despacho al correo prociudadm93@procuraduria.gov.co. **Se le recuerda a la entidad demandada que la inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado.**

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA -modificado por el 46 de la Ley 2080 de 2021- y en concordancia con el artículo 78 numeral 14 del CGP-, requiérase a las partes para que informen y/o indiquen el canal digital donde deben ser notificadas, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, por cuanto desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

9. Se reconoce personería al abogado Chrysthian Fernando Hernández Castaño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.245.710 y portador de la tarjeta profesional No. 188.463 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido, visible en el archivo 005 del expediente digital SAMAI.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Electrónicamente
ALEJANDRA MARIA GIRALDO GONZÁLEZ
JUEZ

Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <http://samairj.consejodeestado.gov.co>

Señor
JUZGADO 401 TRANSITORIO DE MANIZALES
Manizales – Caldas

E.

S.

D.

ASUNTO: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL

RADICADO: **66001333300320230027300**

DEMANDANTE: MARTHA QUINTERO

DEMANDADA: NACIÓN RAMA JUDICIAL

CHRYPSTHIAN FERNANDO HERNANDEZ CASTAÑO, abogado en ejercicio, actuando como apoderado judicial del demandante, al revisar el expediente digital se puede verificar que el proceso se encuentra hace ya bastante tiempo quieto sin ninguna actuación por parte del Juzgado, la admisión del proceso fue el 13 de octubre de 2023 y desde esa fecha se reitera está quieto.

En virtud del estado actual del proceso de forma respetuosa solicito al señor Juez que proceda a continuar con el trámite del proceso en los términos de la Ley 1437 de 2011, y de esta manera lograr administrar justicia en los términos y tiempos que corresponde, solicito señora Juez que lo antes posible se dé celeridad, ya que es una demanda donde el litigio está definido y sobre el cual ya existe sentencia de unificación.

Atentamente,



CHRYPSTHIAN FERNANDO HERNANDEZ CASTAÑO

APODERADO PARTE ACTORA

Señor
JUZGADO 401 TRANSITORIO DE MANIZALES
Manizales – Caldas
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL

RADICADO: **66001333300320230027300**

DEMANDANTE: MARTHA QUINTERO

DEMANDADA: NACIÓN RAMA JUDICIAL

CHRYSTHIAN FERNANDO HERNANDEZ CASTAÑO, abogado en ejercicio, actuando como apoderado judicial del demandante, al revisar el expediente digital se puede verificar que el proceso se encuentra hace ya bastante tiempo quieto sin ninguna actuación por parte del Juzgado, la admisión del proceso fue el 13 de octubre de 2023 y desde esa fecha se reitera está quieto.

En virtud del estado actual del proceso de forma respetuosa solicito al señor Juez que proceda a continuar con el trámite del proceso en los términos de la Ley 1437 de 2011, y de esta manera lograr administrar justicia en los términos y tiempos que corresponde, solicito señora Juez que lo antes posible se dé celeridad, ya que es una demanda donde el litigio está definido y sobre el cual ya existe sentencia de unificación.

Atentamente,



CHRYSTHIAN FERNANDO HERNANDEZ CASTAÑO
C.C. No. 1088245710.
T.P. No. 188463 del C. S. de la J.

NOTIFICACIÓN DEL ESTADO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2023

Juzgado Administrativo 401 Oral - Risaralda - Pereira

<jadmin401per@notificacionesrj.gov.co>

Mar 17/10/2023 10:48

Para: Proc. I Judicial Administrativa 93 <procjudadm93@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; ANDRES MAURICIO CARO BELLO <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; Dirección Seccional Notificaciones - Risaralda - Pereira <dsajpeinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>; legalgroupespecialistas <legalgroupespecialistas@gmail.com>; notificaciones@legalgroup.com.co <notificaciones@legalgroup.com.co>; Notificaciones2@legalgroup.info <Notificaciones2@legalgroup.info>; jvs09@hotmail.com <jvs09@hotmail.com>; abogadaheidypossom@outlook.com <abogadaheidypossom@outlook.com>; Alejandra Giraldo Osorio <agiraldo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Asistencia Legal - Risaralda - Pereira <alegalper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Martín A. Sánchez - Bucaramanga <oscareaabogadobucaramanga@gmail.com>; oscareaabogado@gmail.com <oscareaabogado@gmail.com>; Víctor Alberto Lucero Calpa <vlucero@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogada.lauranaranjo@gmail.com <abogada.lauranaranjo@gmail.com>; julianocampoabogado@gmail.com <julianocampoabogado@gmail.com>; julianocampo21@gmail.com <julianocampo21@gmail.com>; Maria Del Mar Aragon Velasco <maragonv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Beatriz Elena Lopez Vergara <blopezv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diana Maritza Gartner Henao <dgartneh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; leo.ossa08@gmail.com <leo.ossa08@gmail.com>; anamariacasve@hotmail.com <anamariacasve@hotmail.com>; Juan Pablo Apraez Muñoz <japraezm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sandra Mercedes Herrera Gonzalez <sherrerg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Paula Andrea Velasquez Sanchez <pvelasqs@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sebastian Arias Hoyos <sariash@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Julian David Delgado Galeano <jdelgadoga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cristian Vallejo Buriticá <cvallejeb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Elias Rendon Vargas <erendonv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; German Muñoz Chica <gmunozch@cendoj.ramajudicial.gov.co>; DANIAL74@hotmail.com <DANIAL74@hotmail.com>; diego.bedoya48@gmail.com <diego.bedoya48@gmail.com>; juanchidalgo@hotmail.com <juanchidalgo@hotmail.com>; hernan.valencia@fiscalia.gov.co <hernan.valencia@fiscalia.gov.co>; Laura Victoria Marin Cadavid <lmarinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; daniela.ariasgo@hotmail.com <daniela.ariasgo@hotmail.com>; Leidy Lorena Perez Zuluaga <lperez@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jorgemejia_abogado@hotmail.com <jorgemejia_abogado@hotmail.com>; lorenaperezuluaga@hotmail.com <lorenaperezuluaga@hotmail.com>; andresm_0121@hotmail.com <andresm_0121@hotmail.com>; Juan Carlos Duque Isaza <jduquei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sanchez Abogados <demandas@sanchezabogados.com.co>; demandassanchezabogados@gmail.com <demandassanchezabogados@gmail.com>; Jahna Valentina Martinez Torifa <jmartinto@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Patricia Milena Gordon Tapia <pgordont@cendoj.ramajudicial.gov.co>; yohanaacevedo1988@gmail.com <yohanaacevedo1988@gmail.com>; Pablo Alejandro Ramirez Jimenez <pramirej@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Alejandra Garcia Ramirez <mgarciara@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria De Los Angeles Gutierrez Mendoza <mgutierm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Melva Alicia Herrera Medina <mherrerm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gloriapuerta21@hotmail.com <gloriapuerta21@hotmail.com>; Martha Lucia Quintero Patiño <mquinterop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; maluquipa1@hotmail.com <maluquipa1@hotmail.com>; ejejuridicoasociados@gmail.com <ejejuridicoasociados@gmail.com>; chysthian12@gmail.com <chysthian12@gmail.com>; compadre087@gmail.com <compadre087@gmail.com>; Sebastian Gonzalez Velasquez <sgonzalv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; adrianaorozcoalvarez@gmail.com <adrianaorozcoalvarez@gmail.com>; amarogua1960@hotmail.com <amarogua1960@hotmail.com>; gobeos66@hotmail.com <gobeos66@hotmail.com>; emmanuelcar18@gmail.com <emmanuelcar18@gmail.com>; andres.fep@hotmail.com <andres.fep@hotmail.com>; Juan Andres Suarez Ospina <jsuarezos@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lorenaperezuluaga@hotmail.com <lorenaperezuluaga@hotmail.com>; jorgemejia_abogado@hotmail.com <jorgemejia_abogado@hotmail.com>; Leidy Lorena Perez Zuluaga <lperez@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (567 KB)

Estado 17 Octubre 2023.pdf;

Buenos días,

Me permito informarle que su proceso fue notificado mediante estado del 17 de octubre de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

PROVIDENCIAS NOTIFICADAS POR ESTADO ELECTRÓNICO

DEL 17/10/2023.

Nota: REVISAR ARCHIVOADJUNTO

Cordialmente,



JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE PEREIRA

LUIS ALBERTO NAVARRO HERRERA

Oficial Mayor



Antes de imprimir este mensaje,
piense en su responsabilidad con la naturaleza

Apreciado usuario, los memoriales y solicitudes envíelos al correo del despacho: jadm401per@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando los datos exactos del expediente (Radicado, Medio de Control, Demandante, Demandado y Juez, además, indicará el asunto ejemplo: Alegatos, Recurso de Apelación, etc.

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE PEREIRA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este

mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Su sesión se cerrará a las 2024-10-29T20:28

Hola, **CHRYPHIAN HERNANDEZ** N:2 Fecha: 2024-10-29T16:41



Radicado:

66001333300320230027300



Ponente:

Juzgado Administrativo de Pereira - JUZGADO 404 TRANSITORIO ADMINISTRATIVO DE MANIZALES

Clase: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Veces en la corporación: 2

VIGENTE (SI)



Asunto

Sujetos

Gestionar documentos

Visualizar expediente

Normas demandadas

Causales

Gastos

Candidato unificación

Gestión en otros despachos

Asunto



Radicado el:

31/07/2023 0:00:00

Presenta demanda el:

31/07/2023

Información requerida

Pendiente ingresar : CAUSALES



Sentencia:

SIN SENTENCIA



Asunto:

BONIFICACIÓN JUDICIAL

Origen: Juzgado Administrativo 003 Administrativo DE PEREIRA (RISARALDA)

Tipo de proceso:

ORDINARIO

Clase:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Subclase:

SIN SUBCLASE DE PROCESO

Recurso:

SIN TIPO DE RECURSO

Naturaleza:

SIN NATURALEZA

Medida cautelar:



Ubicación:

Secretaria

Formato del expediente:

- Físico
- Híbrido por digitalizar
- Híbrido escaneado
- Electrónico

Información requerida

Pendiente ingresar : CAUSALES



Historial de actuaciones judiciales

Buscar:

Filtrar

Filtrar: Ver todo Decisiones Despacho Secretaria Notificaciones

Ver más información de la anotación/detalle

Ver todas las actuaciones

Limpiar filtros

Filtros avanzados

Exportar

Total registros: 23 Pág. 2 de 2

[Última](#)

[Anterior](#)

[Siguiente](#)

[Primera](#)

Ir a Pág:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	14/08/2024 15:53:38	13/08/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):DIANA GONZALEZ a través de la ventanil...	CLASIFICADA	2	00023
Select	02/08/2024 22:37:07	07/05/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):CHRYPSTHIAN HERNANDEZ a través de la ve...	CLASIFICADA	1	00022
Select	11/07/2024 20:16:20	12/06/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):CHRYPSTHIAN HERNANDEZ a través de la ve...	CLASIFICADA	1	00021
Select	02/07/2024 16:19:22	02/07/2024	Envío de Notificación	HPC-Se notifica:Auto admite demanda de fecha 13/10...	CLASIFICADA	2	00020
Select	22/02/2024 15:09:08	22/02/2024	Salida del proceso	JVM-Actuación automática: Salida del proceso y se ...	REGISTRADA	0	00019
Select	22/02/2024 15:08:29	22/02/2024	Salida del proceso	JVM-Actuación automática: Salida temporal: Dispon...	REGISTRADA	0	00018
Select	17/10/2023 13:38:25	17/10/2023	Notificaciones Personales	LNH-Notificación del estado del 17 de oct	REGISTRADA	1	00017
Select	13/10/2023 15:00:31	17/10/2023	Fijacion estado	LNH-			

Información requerida

Pendiente ingresar : CAUSALES



¿Como nació SAMAI?

SAMAI surge de la necesidad de expandir e integrar los servicios de los sistemas empleados en la corporación. En un esfuerzo conjunto entre los magistrados de la corporación y la Oficina de Sistemas, se diseñó, desarrolló e implementó el sistema para la gestión judicial SAMAI, con altos componentes de seguridad, acorde a los estándares tecnológicos actuales, previa identificación de las necesidades de los usuarios, con el fin de proveer el medio que acercara la justicia al ciudadano.

SAMAI recibió la distinción de la "Mejor práctica judicial en materia de justicia", dentro de la "Gran Cumbre de la Justicia y la Novena Versión de los Premios Excelencia en la Justicia", organizada por la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) realizada el 14 de diciembre de 2020.

Contacto soporte técnico

 Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá D.C. - Colombia

 PBX (601) 350-6700

 Soporte (601)565-8500 Ext 2400

 cetic@consejodeestado.gov.co

Horarios de atención

 Atención virtual

Vía web 24 horas

 Atención presencial

Lunes a viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Links de interés

 [Correo Institucional](#)

 [Directorio JCA](#)

 [Deje sus comentarios](#)

 [Judith - Mesa soporte](#)

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2024 Copyright: Consejo de Estado | Hecho con ♥ por CETIC

 Información requerida |

Pendiente ingresar : CAUSALES